

10001 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.319.180/2, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1994, promovido por «Promotora de Minimercados, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 708/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Promotora de Minimercados, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 26 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Promotora de Minimercados, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos, declarando el derecho de la actora a la inscripción de la marca que dichos actos deniegan; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10002 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.565.048/0, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1994, promovido por Inveresk Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inveresk Limited», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 26 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría, en nombre de «Inveresk Limited» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de febrero de 1994, que denegaba la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del distintivo «Harvest», y ello sin hacer declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10003 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de modelo de utilidad 8803112/8, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1992, promovido por «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 146/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1989 y de 31 de octubre

de 1991, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10004 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.309.271/5, 1.309.272/3, 1.309.273/1 y 1.309.274/X, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1993, promovido por don José Maltás Estrems.*

En el recurso contencioso-administrativo número 364/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Maltás Estrems, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por don José Maltás Estrems contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10005 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.291.223/9, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1993-4, promovido por «The Coca Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1993-4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Coca Cola Company», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Coca Cola Company», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de febrero de 1992 y 13 de mayo de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se